

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Franqueo  
concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

| EN CORDOBA        | PESETAS | FUERA DE CORDOBA  | PESETAS |
|-------------------|---------|-------------------|---------|
| Un mes. . . . .   | 5       | Un mes. . . . .   | 6       |
| Trimestre. . . .  | 12'50   | Trimestre. . . .  | 15      |
| Seis meses. . . . | 21      | Seis meses. . . . | 28      |
| Un año . . . . .  | 40      | Un año. . . . .   | 50      |

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 828

### Sección de Industria

Interesando al Servicio Nacional de Industria del Ministerio de Industria y Comercio, conocer determinados aspectos en relación con las existencias de lana y calidades de estas, al objeto de conseguir regular el trabajo de las industrias transformadoras de esta primera materia, con arreglo a las necesidades y capacidad de producción de cada una de ellas manteniendo un ritmo continuo de trabajo en las mismas y a fin de efectuar las previsiones que se estimarán pertinentes, se ordena a todos los Ayuntamientos presten su colaboración y den las facilidades que sean precisas para la consecución de lo propuesto, interesándose de los productores de lana o ganaderos formulen las declaraciones lo más exactamente posible, ya que del análisis de las mismas habrán de obtenerse las consiguientes previsiones, por si se precisara importación de esta primera materia.

Córdoba 22 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

Núm. 829

### AVISO

Por el presente se pone en conocimiento de los interesados en el comercio y tráfico de aceites, Autoridades competentes y muy especialmente, en el de los Comandantes de puesto de la Guardia Civil; que por disposición de la «Comisión Reguladora de Aceites y grasas no minerales y sus derivados», las guías de circulación de dicho producto serán válidas solamente por tres fechas, siendo obligatorio estampar en las mismas la fecha de su caducidad.

Córdoba 21 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

Circular núm. 830

El Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Pósitos, comunica a este Gobierno, que habiéndose trasladado a Madrid el Servicio Central de Pósitos (Ministerio de Agricultura), que hasta ahora funcionaba en Burgos, se haga saber que en lo sucesivo deberán dirigir todos los servicios del Ramo a la recién liberada capital de la Nación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 24 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

## Servicio Provincial de Recuperación Agrícola de Badajoz

Núm. 834

Se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 5 de Septiembre de 1938, complementaria de la Ley de Recuperación Agrícola de 3 de Mayo del mismo año, y a los efectos señalados en los artículos 10 y 14 de la misma, que ha sido aprobada por esta Jefatura la constitución de las Comisiones Depositarias municipales de Recuperación Agrícola en los pueblos que al final se reseñan y en los que por disposición superior actúa el Servicio Provincial de mi cargo.

Santa Eufemia.

Villanueva del Duque.

Badajoz a 18 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Justo López de la Fuente.

Núm. 835

Se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 5 de Septiembre de 1938, complementaria de la Ley de Recuperación Agrícola de 3 de Mayo del mismo año, y a los efectos señalados en los artículos 10 y 14 de la misma que ha sido aprobada por esta Jefatura la constitución de las Comisiones Depositarias municipales de Recuperación Agrícola en los pueblos

que al final se reseñan y en los que por disposición superior actúa el Servicio Provincial de mi cargo, que son los siguientes:

Belalcázar.

Fuente la Lancha.

Pedroche.

Badajoz a 20 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Justo López de la Fuente.

## Monte de Piedad del Sr. Medina y Caja de Ahorros de Córdoba

Número 838

Habiéndose extraviado la libreta número ochocientos cuarenta de la Central de esta Caja de Ahorros, expedida a nombre de doña Teresa Tena García, se hace público por el presente, para que el que se crea con derecho a reclamación lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá la correspondiente duplicada, anulando la primitiva y quedando esta Caja de Ahorros exenta de toda responsabilidad.

Córdoba a veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Contador-Jefe, Paulino Rodríguez Martín.

## Diputación provincial de Córdoba

### SECRETARIA

Sección 5.<sup>a</sup> Negociado de cédulas personales

Circular núm. 832

Teniendo en cuenta las circunstancias extraordinarias que concurren al presente en la mayor parte de los Ayuntamientos de la provincia, como consecuencia de la terminación de la guerra, y en el deseo de dar el máximo de facilidades a los contribuyentes que se van reintegrando a sus respectivas localidades, la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación provincial, en sesión celebrada el día 15 del actual, acordó prorrogar la cobranza del impuesto de cédulas personales del año de 1938, hasta el 31 de Mayo próximo, en todos los términos municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 20 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, *Eduardo Quero*.

Núm. 833

### INTERVENCION

MES DE ABRIL DE 1939

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial, correspondiente a citado mes, que propone la Intervención en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 275 del Estatuto provincial vigente.

#### CAPITULO PRIMERO

##### Obligaciones generales

Artículo 1.º Servicios generales del Estado, 1.916'66 pesetas.

Artículo 2.º Pactos y compromisos, 5.795'23.

Artículo 3.º Deudas, 4.846'53.

Artículo 5.º Pensiones, 12.981'29.

Artículo 9.º Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares, 147'08.

Artículo 11. Gastos indeterminados, 208'33.

Total por capítulo, 25.895'12.

#### CAPITULO II

##### Representación provincial

Artículo 1.º De la Diputación y Comisión provincial, 625.

Artículo 2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial, 1.479'16.

Artículo 3.º Dietas de los Diputados provinciales, 666'66.

Total por capítulo, 2.770'82.

#### CAPITULO V

##### Gastos de recaudación

Artículo 1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales, 7.866'66.

Total por capítulo, 7.866'66.

#### CAPITULO VI

##### Personal y material

Artículo 1.º De las Oficinas, pesetas 26.182'63.

Artículo 2.º De los establecimientos provinciales, 19.081'25.

Artículo 3.º Material de la Diputación y Comisión provincial, 166'66.

Artículo 4.º Gastos generales de la Corporación, 1.916'66.

Total por capítulo, 47.347'20.

#### CAPITULO VII

##### Salubridad e higiene

Artículo 3.º Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia, 41'66.

Total por capítulo, 41'66.

#### CAPITULO VIII

##### Beneficencia

Artículo 1.º Atenciones generales, 125.

Artículo 2.º Maternidad y expósitos, 15.995'70.

Artículo 3.º Hospitalización de enfermos, 64.018'92.

Artículo 4.º Huérfanos y desamparados, 44.588'95.

Artículo 5.º Dementes, 32.714'19.

Artículo 9.º Calamidades públicas, 125.

Total por capítulo, 157.567'76.

#### CAPITULO IX

##### Asistencia social

Artículo 3.º Obligaciones impuestas por las leyes, 2.958'33.

Total por capítulo, 2.958'33.

#### CAPITULO X

##### Instrucción pública

Artículo 1.º Atenciones generales, 900.

Artículo 2.º Escuelas industriales, 5.833'33.

Artículo 5.º Escuelas de sordomudos, 41'66.

Artículo 6.º Escuelas de ciegos, 41'66.

Artículo 9.º Bibliotecas, 41'66.

Artículo 10. Otros establecimientos e Institutos de cultura pública, 41'66.

Artículo 11. Monumentos artísticos e históricos, 133'33.

Artículo 12. Subvenciones o becas, 2.208'33.

Total por capítulo, 9.241'63.

#### CAPITULO XI

##### Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 2.º Construcción de caminos vecinales, 4.851'82.

Artículo 3.º Reparación y conservación de caminos vecinales, pesetas 23.960'73.

Artículo 5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales, 5.222'91.

Artículo 10. Reparación y conservación de edificios provinciales, 2.517'50.

Total por capítulo, 36.552'96.

#### CAPITULO XIV

##### Agricultura y ganadería

Artículo 5.º Fomento de la Ganadería y de sus industrias derivadas, 1.061'54.

Artículo 9.º Concursos y exposiciones, 166'66.

Total por capítulo, 1.228'20.

#### CAPITULO XV

##### Crédito provincial

Artículo único. Operaciones de crédito provincial, 68.308'73.

Total por capítulo, 68.308'73.

#### CAPITULO XVII

##### Devoluciones

Artículo 1.º Por ingresos indebidos, 416'66.

Artículo 2.º Por otros conceptos, 19.792'53.

Total por capítulo, 20.209'19.

#### CAPITULO XVIII

##### Imprevistos

Artículo único. Para los servicios no comprendidos en el presupuesto, 2.264'65.

Total por capítulo, 2.264'65.

#### CAPITULO XIX

##### Resultas

Artículo 1.º Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados, 200.000.

Total por capítulo, 200.000.

Total general, 582.252'91.

Asciende la presente distribución de fondos a las figuradas quinientas ochenta y dos mil doscientas cincuenta y dos pesetas noventa y un céntimos.—V. S. no obstante resolverá.—Córdoba 12 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—Rafael Gómez.—Rubricado.—Dése cuenta a la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación.—El Presidente, *Quero*.—Rubricado.—Sesión de 15 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—La Comisión acordó aprobar esta distribución de fondos y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, *Eduardo Quero*.—El Secretario, *Filiberto López*. Rubricados.—Cúmplase lo acordado.—El Presidente, *Eduardo Quero*.—Rubricado.

## HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 827

### A N U N C I O

El próximo 23, a las once horas, en primera convocatoria y el día veintiocho en segunda, para aquellos artículos, no adjudicados en la primera, tendrá lugar, en este Hospital Militar (Fuensantilla), el concurso para la adquisición de víveres y artículos, con destino al mismo y sus Clínicas.

Las condiciones técnico-legales y relación de artículos necesarios, estará de manifiesto en la Administración del citado Hospital, todos los días laborables, de diez a trece.

Las muestras de los artículos que se propongan se presentarán con tres días de anticipación de este anuncio, y las proposiciones, desde la publicación de este anuncio, hasta una hora antes de la marcada para el concurso.

Según circular del catorce de Marzo de mil novecientos treinta y tres (D. O. número sesenta y dos), es obligatorio presentar muestras de los artículos siguientes: tres muestras de

quinientos gramos cada una, como mínimo de aceite de oliva y vino, dos muestras de la misma cantidad de café, arroz, azúcar, garbanzos, jabón, judías y lentejas, una muestra de la misma cantidad de fruta seca, galletas, macarrones, manteca de cerdo y de vaca, pasta para sopa, queso, tocino y jamón, especificándose la clase de los artículos, bacalao y la marca, para los de cerveza, coñac, champán y Jerez.

Córdoba diecinueve de Abril de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Jefe Administrativo, Firma ilegible.

## Oficina Provincial de Migración

Circular número 826

Habiendo observado esta Oficina provincial deficiencias y errores en las estadísticas de Colocación y paro que remiten las Oficinas Locales y Registros de Colocación, que al ser trasladados a la estadística mensual de la provincia dan una impresión falsa sin relación con la realidad; y con el fin de que todos los dichos Registros y Oficinas sigan unas comunes normas que, uniformándolos faciliten los trabajos de esta Provincial, se dan, para el más exacto cumplimiento por todos ellos, las siguientes:

1.ª—Todas las Oficinas y Registros Locales de Colocación Obrera habrán de ajustar sus libros e impresos a los modelos oficiales, cuidando, con el mayor celo y escrupulosidad, consignar en ellos los datos que ordenan las disposiciones vigentes, sin omitir ninguno.

2.ª—Todas las estadísticas que hayan de remitirse a esta Oficina Provincial, se enviarán, necesariamente, el último día de cada semana, después de cerradas las operaciones o inscripciones del día.

3.ª—Las estadísticas a que el número anterior se refiere son las de Colocación, paro y paro por edades, (unas correspondientes a los trabajadores del sexo masculino y otras relativas a los del sexo femenino).

4.ª—Las estadísticas de Colocación que, en el modelo oficial, tienen las casillas clasificadoras de "Demandas de trabajo", "Ofertas de trabajo" y "Colocados por intermedio de las Oficinas y Registro", se han de referir como todas las demás a las operaciones o inscripciones realizadas durante la semana correspondiente y, por consiguiente, en la primera casilla, "Demandas de trabajo" únicamente se consignarán las peticiones hechas en la semana; en la segunda, "Ofertas de trabajo", las que se hayan hecho en tal sentido; en la tercera, "Colocados por intermedio de la Oficina y Registro" el número de los que realmente, hayan sido colocados por medio del Organismo de Colocación correspondiente, sin que pueda aparecer, por ilógico, disparidad entre el número de las "Ofertas" y los "Colocados", y mucho menos que estos superen en número a las "Demandas" en el caso en que de las estadísticas de Paro de la semana anterior no den ningún obrero en paro; solo en el caso de que en una semana hubiera más ofertas que peticiones, podrán ser en la siguiente semana, mayor el número de los colocados que el de ofrecimientos de trabajos.

hechos; y, en general, siempre habrán de estar conjugadas las cifras de las estadísticas con la de Colocación y Paro de la semana precedente.

En las mencionadas estadísticas de Colocación habrá de hacerse la suma de los números correspondientes a todas las actividades, con exclusión de las de "Industrias Agrícolas y Forestales" y debajo se pondrá la suma total general.

5.ª—En las estadísticas de Paro, que tienen dos divisiones, subdividida la primera en otras dos, han de consignarse, en la primera subdivisión, los obreros en paro forzoso completo y en la segunda subdivisión los en paro forzoso parcial, o sea aquellos que aun estando en paro, lo están de un modo eventual motivado por causas como lluvias, intermedio en la rotación de cultivos etc., que no tienen carácter de permanencia como pudiera ser la cesación de una industria determinada, el aminoramiento de la producción de manufacturas, la quiebra definitiva de una empresa, etc.

También habrán de sumarse los números de parados de ambas clasificaciones en la segunda división, o sea en la casilla "Total", por actividades, así como los números que continúan las tres casillas, en el sentido vertical.

En estas estadísticas habrán, necesariamente, de acumular los que figuren parados en cada semana con los de la anterior que no hubiesen sido colocados.

6.ª—La estadística de "Paro por edades", tiene asimismo, dos divisiones, subdividida en tres la primera de ellas; en dichas estadísticas se prescinde de la clasificación de obreros en paro completo y en paro parcial y se atiende solo al número de los parados, clasificándoles por su edad; en la primera subdivisión se indicarán los menores de veinte años, en la segunda los de veinte a cincuenta y los mayores de cincuenta años en la tercera. En la segunda división se totaliza por industrias o actividades, sumándose, igualmente, los números en sentido vertical.

7.ª—No puede prescindirse de estampar la firma del Jefe de la Oficina o Encargado del Registro correspondiente en cada una de las seis estadísticas semanales antes descritas, (tres para los trabajadores del sexo masculino y tres para los del sexo femenino, ni de consignar claramente el sexo a que corresponden, ni la semana a que se refieren comenzando por el lunes o primer día hábil y terminando con el sábado o el último día también hábil de la semana. Asimismo se remitirán las seis estadísticas aun cuando por no haber inscripciones, sean negativas, haciéndose constar tal circunstancia con nota expresiva.

8.ª—Al acompañar las de la última semana de cada mes, se hará el informe objetivo ordenado; entendiéndose por última semana aquella en que esté incluido el primer día de cada mes cuando el último día de la semana y del mes no coincidan. También se determinará en el citado informe si falta en la jurisdicción de la Oficina o Registro informante, mano de obra, y, si dadas las condiciones de trabajo en la demarcación, se prevea falta o sobra de ella para el mes siguiente, determinando, en tal caso, el número de obreros que pudieran precisarse o estar en paro en cada una de las diversas clasificaciones de trabajo.

9.ª—Todas las Oficinas y Registros deberán hacer saber a esta Ofi-

cina Provincial el enterado de cuanto en esta Circular, que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se previene, advirtiéndoles de que los funcionarios que las dirigen serán sancionados por la inobservancia de lo prevenido.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Córdoba 22 de Abril de 1939.—  
Año de la Victoria.—El Jefe de la Oficina, Melchor Osuna.

## Ayuntamientos

### MONTILLA

Núm. 94

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, en las sesiones celebradas durante el mes de Diciembre del corriente año, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo que dispone la vigente Ley municipal.

Sesión ordinaria del día 6

No se celebró por no haber concurrido número suficiente de señores Gestores para adoptar acuerdos.

Sesión del día 9 supletoria del 6

Abierta bajo la Presidencia del señor Alcalde don Cristóbal Gracia Madrid Salvador y se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior sin alteración alguna.

Antes de entrar en el Orden del día se acuerda conste en acta la más sentida condolencia de la Corporación con motivo del reciente fallecimiento de doña Carmen Casado, madre del Gestor don Francisco Repiso Casado.

Quedar informados de las comunicaciones y disposiciones oficiales de la Superioridad habidas durante la semana que interesan a la Corporación.

En esta sesión se dió cuenta de escrito de la Comisión Inspectora Provincial del Cuerpo de Mutilados de Guerra, designando al Caballero don Antonio Espejo López para la plaza de Vigilante de Arbitrios, a don Manuel Hierro Morales para igual cargo y a don Manuel Alferez Polonio para el de Jefe del Mercado de Abastos, quedando informado.

También se dió lectura a un Decreto de la Presidencia del día 6 del actual, disponiendo el cese de Mariano Córdoba Vázquez, Luis Morejón Castro y Francisco García Polo que venían desempeñando interinamente los cargos para que han sido designados los anteriores Caballeros Mutilados y se designa a don Luis Morejón Castro para el cargo de escribiente temporero de la Sección de Arbitrios, acordándose ratificar el mencionado Decreto.

Aprobar diferentes cuentas por servicios municipales favorablemente informadas por el Gestor Delegado señor Torres, acordando su pago siempre que lo permitan las respectivas consignaciones presupuestarias.

Aprobar la distribución de fondos que para satisfacer las atenciones del mes actual y anteriores presenta el señor Interventor, con arreglo a lo prevenido en el Reglamento de 24 Agosto de 1924.

Aprobar de igual modo el extracto de acuerdos adoptados por esta Corporación en las sesiones celebradas en el mes de Octubre último, disponiendo se remita al Excmo Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y que una copia se exponga al público en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales en cumplimiento a lo ordenado en la vigente Ley municipal.

Conceder la ocupación temporal gratuita de las epultura del Cementerio municipal donde ha sido inhumado el cadáver del A ferez de Infantería hijo de esta ciudad don Salvador Afán Moreno, muerto Gloriosamente por la Patria en acción de Guerra y que todos los gastos originados con motivo del funeral y sepelio se abonen con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto.

Desestimar con vista del informe emitido por el Jefe accidental del Negociado de Arbitrios la solicitud deducida por don Gabriel Delgado Carmona en pretensión de que se le abone varios días en que prestó servicio como escribiente temporero en el dicho Negociado.

Contribuir con la cantidad de mil pesetas que se librarán contra el capítulo de imprevistos a la suscripción Nacional pro aguinaldo del combatiente.

Que como en años anteriores se pague a los Funcionarios de este Municipio sus haberes del mes actual, antes de las próximas Pascuas de Navidad.

Sesión ordinaria del día 13

Abierta bajo la Presidencia del señor Alcalde don Cristóbal Gracia Madrid Salvador y se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior sin alteración alguna.

No se dió cuenta de las comunicaciones oficiales por no haber ninguna que interese a la Corporación.

Se dió cuenta de la circular número 3.114 de la Excm. Diputación Provincial en la que hace público durante 15 días el acuerdo adoptado por aquella Corporación relativo a solicitar del Excmo. Sr. Ministro del Interior la correspondiente autorización para elevar un 20 por 100 temporalmente 3 ejercicios el repartimiento que anualmente gira a los Ayuntamientos de la provincia, por el concepto de aportación forzosa y cédulas personales, acordándose que el señor Alcalde se ponga de acuerdo con el de Aguilar y demás interesados, estando conforme esta Corporación siempre que el citado acuerdo haya sido adoptado para suprimir el del aumento de un un céntimo sobre las aceitunas.

Aprobar diferentes cuentas por servicios municipales favorablemente informadas por el Gestor Delegado

señor Torres Vallejo, acordando su pago siempre que lo permitan las respectivas consignaciones presupuestarias.

Pasar a informe de la Secretaría y del Gestor Delegado señor Torres Vallejo, el escrito formulado por don Rafael Ortiz Morón en pretensión de que se le adjudique la subasta de los despojos del Matadero público como postor del pliego número 2 y se deseché el presentado con el número 3 por no ir acompañado del resguardo de fianza provisional.

Que se abonen los haberes por completo del mes actual al auxiliar 3.º interino de este Municipio Rafael Sánchez Miranda, el que tiene que incorporarse como voluntario al Grupo de Fuerzas Regulares de Ceuta número 3.

Conceder una gratificación de 154 pesetas con 70 céntimos a la Reverenda Madre Abadesa del Convento de Santa Clara, cantidad que se librará contra el capítulo de imprevistos.

Sesión ordinaria del día 20

No se celebró por no haber concurrido número suficiente de señores Gestores para adoptar acuerdos.

Sesión del día 23, supletoria del 20

Abierta la sesión bajo la Presidencia del señor Alcalde don Cristóbal Gracia Madrid Salvador y se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior sin alteración alguna.

Quedar informado de las comunicaciones y disposiciones oficiales de la Superioridad habidas durante la semana que interesan a la Corporación.

En esta sesión se dió cuenta de la Orden del Ministerio del Interior sobre depuración del personal dependiente de las Corporaciones locales y de un escrito del Director del Colegio de Salesianos de esta ciudad expresando su gratitud por el acuerdo adoptado por este Excmo. Ayuntamiento concediendo a dicha Comunidad una gratificación de 600 pesetas quedando informados.

También se dió cuenta de un escrito de Rafael Sánchez Miranda Auxiliar 3.º interino de este Municipio en el que presenta la dimisión de dicho cargo por haber sido admitido como voluntario en el Grupo de Fuerzas Regulares indígenas número 3 acordándose aceptar la dicha dimisión.

Aprobar diferentes cuentas por servicios municipales favorablemente informadas por el Gestor Delegado señor Torres, acordándose su pago siempre que lo permitan las respectivas consignaciones presupuestarias.

De igual modo se aprueba el estado de recaudación en período voluntario que formula el encargado accidental de la Sección de Arbitrios, de las cuotas sobre alcantarillado, inquilinatos rodaje, fachadas sin terminar, rejas bajas salientes e impuestos sobre carruajes de lujo casinos y círculos de recreo correspondiente al 4.º trimestre del ejercicio actual disponiendo que las relaciones de descubierto pa-

sen a la Agencia Ejecutiva para su cobro por la vía de apremio.

También se aprueba el presupuesto ordinario confeccionado por la Comisión para el próximo ejercicio de 1939 que asciende tanto en la sección de gastos como en la de ingresos a un total de un 1.054.361'02 pesetas.

Prestar aprobación a las bases complementarias del presupuesto antes mencionado y por las que se ha de regir esta Corporación en el próximo ejercicio, formadas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por esta Corporación en las sesiones celebradas por la misma durante el mes de Noviembre último disponiendo su remisión al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y que una copia se exponga al público en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales en cumplimiento a lo ordenado en la vigente Ley municipal.

Desestimar la reclamación formulada por don Rafael Ortiz Morón relativa a que se le adjudique la subasta de los despojos de las reses vacunas, lanares y cabrías, fundándose la Corporación para ello en los preceptos del Reglamento de 2 de Julio de 1924 dictado para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales.

Adjudicar definitivamente la subasta del aprovechamiento de los despojos dichos a don Cristóbal Gómez Ramírez, como mejor postor en la cantidad de 55.136 pesetas con 90 céntimos, disponiendo se le requiera para que dentro del plazo legal verifique la constitución de fianza definitiva.

Aprobar el presupuesto formulado por el carpintero don Antonio J. Robles para unas puertas con cristales para la oficina de la Comisión local del Subsidio pro combatiente importante 128 pesetas.

Acceder a lo solicitado por Concepción Costanilla Marín y Manuel Carmona Navarro, concediéndoles el derecho de ocupación a perpetuidad de sepulturas del Cementerio Municipal mediante el pago del segundo plazo con arreglo a la tarifa hoy en vigor.

Desestimar la solicitud deducida por la señorita Concepción Cobos Hervás referente a la clasificación de su cédula personal, por no proceder el trámite que en su escrito indica.

Incluir en el padrón de habitantes del término a Francisco Camacho Padilla según solicita.

Sesión ordinaria del día 27

No se celebró por no haber concurrido número suficiente de señores Gestores para adoptar acuerdos.

Sesión del día 30 supletoria del 27

Abierta la sesión bajo la Presidencia del señor Alcalde don Cristóbal Gracia Madrid-Salvador y se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior sin alteración alguna.

Antes de entrar en los asuntos del orden del día se acuerda conste en acta la más sentida condolencia del Consejo con motivo del fallecimiento del Excmo. Sr. Ministro de Orden Público don Severiano Martínez Anido, disponiendo se comunique a sus familiares la afección de la Corporación por pérdida tan irreparable.

Quedar informados de las comunicaciones y disposiciones oficiales de la Superioridad habidas durante la semana que interesan a la Corporación.

También se dió cuenta de un telegrama del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en el que participa que debiendo celebrarse festividad Navidad y Reyes por Organizaciones Juveniles ha acordado se preste toda clase de apoyo a dicha Organización e impetrar en entidades y particularmente juguetes y donativos en metálico con destino a Cabalgata Reyes, acordándose se le dé cumplimiento y facultando al señor Alcalde para que con respecto a citado festival disponga lo que considere conveniente.

Aprobar diferentes cuentas por servicios municipales favorablemente informadas por el Gestor Delegado señor Torres, acordando su pago siempre que lo permitan las respectivas consignaciones presupuestarias.

También fué aprobada la cuenta que presenta el Jefe local de F. E. T. y de las J. O. N. S. de los gastos efectuados el día 8 del actual con motivo de la entrega al Batallón de Pavía de los Crucifijos ordenados a toda la Oficialidad y Soldados importantes 626 pesetas con 90 céntimos, cantidad que será abonada con cargo a la consignación que figura en el capítulo 9.º artículo 7.º del vigente presupuesto para atenciones de carácter social relacionados con el nuevo Estado.

Que la investigación y cobranza del arbitrio establecido sobre uso obligatorio de Pesas y Medidas legales se haga por administración, por haber sido declarada desierta por falta de licitadores la primera y segunda subastas anunciadas, esta última con rebaja del 25 por 100 de conformidad con lo dispuesto en el R. D. de 7 de Junio de 1891.

Desestimar por extemporánea las reclamaciones formuladas por Herederos de don Santiago F. Valderrama y don Miguel Polonio Luque, relativa a que se le devuelvan las cantidades que tienen abonadas demás por el concepto de arbitrios sobre desagüe de canales en la vía pública.

Conceder licencia para ejecutar obras a los vecinos Santiago Jiménez Arragoeta, Antonio Urbano Sánchez, Nieves Cabaana Ruiz, Juan Luque Cabello, Rafael Jordano Panadero, José Marquez Polonio, Tomás Muñoz Almedina, Manuel García Villalba, Manuel Ruiz Flores, Antonio Ruiz Solano, Rafael Jordano Panadero, Francisco Carmona Luque, Agustín Jurado Castro, Francisco Espejo Luque, Luis Polo Pérez, Juan Centella Carrasco y Miguel Pérez Hidalgo, previo pago del arbitrio y timbre que señala el Negociado respectivo.

Conceder una mensualidad de sus haberes con el carácter de extraordinaria como aguinaldo a todos los obreros y empleados municipales que presten servicios en activo, exceptuándose a los movilizados, tomando por base los sueldos iniciales y haciendo exención de las gratificaciones de todas clases y quinquenios, disponiendo que la cantidad total a que asciendan las correspondientes nóminas se libren con cargo a las economías obtenidas durante este ejercicio en las distintas consignaciones de personal.

Que se devuelva la fianza definitiva de 4.212'70 pesetas que don Cristóbal Gómez Ramírez constituyó en la Depositaria municipal para responder al contrato del aprovechamiento despojos del Matadero público que termina mañana, caso de que el aludido señor Gómez Ramírez no adeude cantidad alguna al Municipio por expresado concepto.

Montilla 9 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Secretario del Ayuntamiento, José Giménez Ruiz.

\*\*\*

Don José Giménez Ruiz, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que la Comisión Gestora de expresada Corporación en su sesión ordinaria celebrada el día de ayer, acordó aprobar el precedente extracto de acuerdos disponiendo se remita al Gobierno civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y que una copia se exponga al público en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales en cumplimiento a lo que dispone la vigente Ley municipal.

Y para que conste, expido la presente certificación que visa y sella el señor Alcalde Presidente en Montilla a 11 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—José Giménez.—V.º B.º: El Alcalde, C. Gracia.

#### OBEJO

Núm. 814

Don Francisco Savariego López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que efectuada la rectificación del padrón municipal de este término con arreglo a las disposiciones vigentes y circular dictada por el señor Jefe Provincial de Estadística, con referencia al 31 de Diciembre pasado, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, con el fin de que pueda ser examinada por cuantos residentes lo deseen y formulen las reclamaciones que crean pertinentes ante este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Obejo 18 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—Francisco Savariego.

#### CORDOBA

Núm. 821

Aprobada por la Comisión Gestora municipal en sesión de ayer la matrícula para el cobro en el ejercicio en curso de los derechos o tasas por rodaje de carros de alquiler, carros de transporte, coches de alquiler, coches fúnebres, carretas y carritos de mano, se anuncia su nueva exposición al público por término de ocho días a los efectos del recurso que previene el artículo 56 del Reglamento de Procedimiento en materia municipal.

Al propio tiempo se hace público que el plazo para hacer efectivas en período voluntario las cuotas anuales respectivas se extiende desde el día

de hoy al del quince de Junio próximo, transcurrido el cual, las cuotas en descubierto serán pasadas al procedimiento de apremio sin más notificación ni requerimiento a los interesados.

Córdoba 20 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, José M.º Verástegui.

## JUZGADOS

### LUCENA

Núm. 786

Don Manuel González Aguilar, Juez municipal Letrado de esta ciudad interino de Instrucción de éste partido.

En virtud del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades de la Nación, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan por medio de sus Agentes a la busca, ocupación y remisión a este Juzgado con sus poseedores ilegítimos, de lo que al final se reseña, hurtada a la vecina de esta ciudad Josefa Párraga Jiménez de su domicilio el día 9 del corriente mes, así como a la busca y captura del autor o autores del hecho que de ser habidos será puesto a la disposición de este Juzgado en la prisión de este partido, pues así lo ha acordado en el sumario que con el número 17 de este año instruyo por el motivo.

Dado en Lucena a 12 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—Manuel González Aguilar.—El Secretario, Antonio Escobar.

#### Reseña de lo hurtado

Una máquina de coser marca Singer, modelo 127K3 de lanzadera vibrante número F. 9149957.

### BAENA

Núm. 788

#### Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal de esta ciudad, en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 19 de 1938, por hurto de diez arrobas de esparto, propiedad de Julián Galisteo Bujalance, se cita por medio de la presente al inculcado Leoncio Granados Granados (a) Perniles, natural y vecino de Rute, y cuyo actual paradero se desconoce para que en concepto de tal comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 13 de Mayo próximo y hora de las doce, a la celebración del oportuno juicio de faltas, previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación al inculcado Leoncio Granados Granados (a) Perniles expido el presente en Baena a 14 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Mariano Bujalance.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA